



el teniente D. José Antonio Sanchez: En virtud y orden
haber otras letras que los cuatro mil ochocientos ochenta
y tres y quinientos que adeuda el año de 28.
Segun la contabilidad informo en 3. del actual. Haciendo
presente por otra parte estar mandado por la
Intendencia que este débito como procedente de Partida,
hallada se extraiga del fondo suplementario creado
por Real Ordenación de 6. de Julio del mismo 28. y
que dho. fondo no existe por no haberse cobrado los segun-
tamientos desde el 35 en adelante, hallandose por esta
causa en primeros contribuyentes; no siendo la época
actual oportuna para estos efectos de cobranza; y no
pudiendo mirar con indiferencia que el soldado
carezca de paga por la apatía de dhas. Corporaciones,
acordó el Ayuntamiento que entre las mismas abona-
de su propio bolsillo la expresada suma apropiada,
de la que podran reintegrarse en tiempo oportuno.
Por el Sr. Sindico se hizo presente el discreto citado
de Salud en que se halla el Portero de Sala Juan
Indela; y que amoviendo este Plazo esta servida por
casante por Diego Vagueras mayor un año hace,
no creia justo se le retardase el nombramiento en
propiedad, sin perjuicio de atender al Indela inter-
im exito: En consecuencia acordaron nombrar
por tal Portero a el repetido Diego Vagueras
acudiendole con el salario de Presupuesto y demas
convenimientos que le correspondieren.
El Proletin n.º 123. circula en el decreto por el que
a virtud de la medida adoptada por el General en Jefe
duque de la Victoria sobre el punto de Secuestro
y Evolucion de sujecion a sus respectivos dueños.

